



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA**  
**DISTRITO VI, TEHUANTEPEC**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oax., 20 de Julio de 2016.

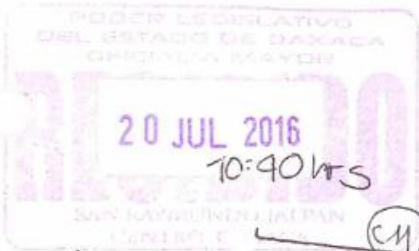
ASUNTO: El que se indica.

OF. NUM. 386/III/2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria próxima, el dictamen anexo emitido por la de Comisión de Administración de Justicia, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al Artículo 67 de la Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA**

ccp. Minutario.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES No. 688 del índice  
de la Comisión Permanente de Administración de Justicia,  
12 del índice de la Comisión Permanente de  
Juventud y Deporte.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XXIX, 29, 30, 37 fracciones II y XXIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Unidas de Administración de Justicia, y de Juventud y Deporte, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2016, el Pleno conoció de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se ADICIONA el párrafo segundo al artículo 67 de la Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, presentada por los DIPUTADOS GERARDO GARCIA HENESTROZA de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y el DIP. JEFTE MENDEZ HERNANDEZ, Diputado independiente.

Con dicha iniciativa se integró el expediente número **688** del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y **12** del índice de la Comisión Permanente de Juventud y Deporte, bajo la siguiente exposición de motivos:

*"...Cuando en México se habla de deporte para personas con discapacidad, una minoría de nuestra sociedad la conoce, a pesar de que nuestro deportistas discapacitados se han consolidado como grandes representantes en deporte "paralímpico", entendiendo este término como la expresión, al más alto nivel, de las CAPACIDADES que tienen determinados deportistas que, secundariamente, presentan alguna discapacidad física,*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**PODER LEGISLATIVO**

*psíquica o sensorial, y que alcanzan su máxima expresión durante la celebración de los Juegos Paralímpicos.*

*La historia de los Juegos Paralímpicos empezó en 1960 en la ciudad de Roma. Antonio Maglio, Director del Centro de Lesionados Medulares (INAIL) de Ostia, propuso que los IX Juegos Internacionales de Stoke Mandeville (denominación oficial de los Juegos Paralímpicos de Roma) se celebraran aquel año en la capital italiana, coincidiendo con los Juegos de la XVII Olimpiada.*

*El término Juegos Paralímpicos no fue aprobado por el Comité Olímpico Internacional sino hasta 1984.*

*En 1982 fue fundada por el Dr. Jens Bromann la Coordinación Internacional de Organizaciones Deportivas Mundiales para Discapacitados ICC Internacional Coordinating Comitee Sports for the Disabled, como el primer ente coordinador de las actividades de las federaciones y comités de discapacitados. Es importante precisar que el deporte para sordos todavía mantiene su organización independiente, aún fuera del ICC y de sus eventos deportivos.*

*El ICC cumplió sus propósitos y fue sustituida siete años más tarde en una reunión celebrada en Dusseldorf, Alemania, dando como resultado la creación del Comité Paralímpico Internacional, siendo elegido el Dr. y académico canadiense Robert D. Steaward.*

*Cabe señalar que el apoyo del presidente del COI, Juan Antonio Samaranch, fue fundamental para que se unificaran las organizaciones de deportistas discapacitados y se creara, en 1989, el Comité Paralímpico Internacional.*

*En la mayoría de justas olímpicas y paralímpicas, nuestro país ha hecho acto de presencia, de ahí se desprende un cúmulo de medallas que han significado el orgullo y la algarabía nacional por poner en alto el nombre de México. Un gran número de ciudadanos oaxaqueños han formado parte de esos deportistas que han entregado medallas a nuestro país. De tal manera que se creó en la entidad la "Asociación de Medallistas paralímpicos, mundialistas, parapanamericanos, internacionales del Estado de Oaxaca A.C", con la finalidad de buscar apoyos para deportistas de alto rendimiento.*

*Los deportistas de alto rendimiento serán aquellos deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas como representantes oficiales de México y Oaxaca en juegos paralímpicos, mundialistas y parapanamericanos.*

*Estos oaxaqueños merecen el mayor reconocimiento, pues dejan testimonio del éxito que debe significar la inspiración para nuevas generaciones, y el gobierno estatal no debe escatimar esfuerzos para apoyarlos no sólo antes, sino después de la consecución de sus medallas. Pero el apoyo gubernamental al que hacemos referencia, debe ser signo del*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

*reconocimiento a nuestros deportistas para su permanente superación, y no un simple acto paternalista.*

*En ese mismo sentido, la Ley General de Cultura física y Deporte, vigente en nuestro País, estableció en su artículo 110 lo siguientes:*

*“... **Artículo 110.** Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.*

*La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.*

*La CONADE, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos.*

*La CONADE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el Gobierno Federal a los deportistas convencionales....”*

*Es decir, de la lectura del citado artículo 110 se observa que se establece un beneficio económico a los deportistas discapacitados que hayan participado en juegos paralímpicos.*

*Siguiendo la misma tesitura, es indispensable que el Estado de Oaxaca proporcione también estos beneficios económicos a los deportistas discapacitados oaxaqueños que hayan ganado una medalla en juegos paralímpicos, con la finalidad de reconocer su esfuerzo deportivo.*

*Y es que la preparación y los sacrificios que conlleva obtener una medalla de esta índole pocas veces son conocidos hasta que se logra destacar. Un deportista que logra conquistar una presea en justa internacional invierte no solo dinero propio sino que sacrifica su preparación académica en busca del triunfo deportivo y cuando llega su retiro como deportista de alto rendimiento es muy complicado involucrarse en la vida laboral.*

*Esta iniciativa busca reconocer el trabajo y dedicación de los deportistas oaxaqueños discapacitados concediendo una beca a deportistas medallistas que hayan obtenido una*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**PODER LEGISLATIVO**

*medalla paralímpica en una competencia internacional, a fin de fortalecer el deporte adaptado en la entidad oaxaqueña...."*

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Juventud y Deporte; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 42 y 44 fracciones II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracciones II, XIII y XXII, 26, 29 30, 37 fracciones II y XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Juventud y Deporte tienen las facultades para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.-** En relación a la materia de la iniciativa presentada, tiene como objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 67 de la Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca.

**PROCESO DE ANÁLISIS**

Se llevó a cabo reunión de trabajo con los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Juventud y Deporte, a fin de analizarse la iniciativa para el estudio y dictaminación respectiva.

Los Diputados integrantes de las comisiones dictaminadores, concluyen que es viable la propuesta realizada.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**PODER LEGISLATIVO**

El artículo 4 de la Ley de Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca establece que el objeto de estas disposiciones normativas es:

"...Garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte, teniendo las finalidades siguientes:

- I.- Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II.- Elevar por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes del Estado;
- III.- Promover la cultura física y el deporte; como un medio para la prevención del delito; así como erradicar la violencia en la práctica deportiva y reducir los riesgos que pudieran derivarse del uso indebido de sustancias y estimulantes prohibidos; ..."

Tal y como se desprende del citado artículo 4, el Estado debe fomentar y promover el desarrollo del deporte en condiciones de igualdad y oportunidades. Es decir, que el Estado debe tratar de manera igualitaria a deportistas discapacitados en relación al resto de deportistas. Todos los deportistas discapacitados o no, deberán ser apoyados por el Estado.

La iniciativa que se estudia en este momento busca incentivar el deporte a través de reconocimientos económicos a los deportistas discapacitados, toda vez que los atletas discapacitados sufren por falta de apoyo por parte del gobierno que promete darles algún beneficio que en la mayoría de las veces o es mínimo o nunca llega.

Este apoyo económico de manera particular beneficiará a los deportistas discapacitados, a fin de que el Estado ofrezca condiciones para que puedan superarse y representar a México en las competiciones internacionales.

La propuesta de reforma viene acorde con las disposiciones federales, y es que la actual Ley General de Cultura física y Deporte, estableció en su artículo 110 lo siguiente:

"... **Artículo 110.** Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**PODER LEGISLATIVO**

y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

**La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.**

La CONADE, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos.

La CONADE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el Gobierno Federal a los deportistas convencionales....”

Estas Comisiones Dictaminadoras observan que la propuesta planteada no se aleja de las disposiciones federales que buscan otorgar estímulos a los deportistas con discapacidad. Concluyen que es viable la propuesta, ya que es indispensable que el gobierno de Oaxaca proporcione también estos beneficios económicos a los deportistas discapacitados oaxaqueños que hayan ganado una medalla en justas deportivas internaciones, con la finalidad de reconocer su esfuerzo deportivo.

Y es que la preparación y los sacrificios que conlleva obtener una medalla de esta índole pocas son conocidos hasta que logra destacar. Un deportista que logra conquistar una presea en una justa internacional invierte no solo dinero propio sino que sacrifica su preparación académica en busca del triunfo deportivo y cuando llega a su retiro como deportista de alto rendimiento es muy complicado involucrarse en la vida laboral.

Por último los integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideran que es necesario modificar la entrada en vigor. Los autores de la iniciativa contemplaban de manera inicial que el decreto entrara en vigor a partir de su publicación, lo cual implicaría que se modificara el presupuesto estatal del ejercicio fiscal que ya está



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

próximo a concluir, por lo que se propone que entre en vigor para el próximo presupuesto y así estar en disponibilidad de contemplarlo en el presupuesto 2017.

Así mismo consideran necesario incluir otros transitorios que establezcan que será el Sistema Estatal el encargado de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la nueva normatividad.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el párrafo segundo al Artículo 67 de la Ley de la Cultura Física y el Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 67.- ...

El Sistema Estatal promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas discapacitados oaxaqueños de alto rendimiento que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Mundialista y Parapanamericanos.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor en un plazo de 6 meses a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**PODER LEGISLATIVO**

**TERCERO.** El Sistema Estatal, implementará las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento al presente Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de Julio de 2016.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

~~DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA~~

~~DIP. ADOLFO GARCIA MORALES.~~

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO  
GUZMÁN.

  
DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS  
ARAGÓN.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DICTAMEN.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD Y DEPORTE.



DIP. JEFTE MENDEZ HERNANDEZ

DIP. ROSALIA PALMA LOPEZ.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCIA  
MORLAN



DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES

DIP. VILMA MARTINEZ CORTÉS.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES  
PERMANENTE UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.